

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por el señor **IVAN MAURICIO SANTOYO RIBERO** contra la sociedad **ISASER S.A.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO PRADA SERRANO** o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, adecuó, ni presentó una nueva demanda dentro del término legal.

Además, no es procedente revivir el término concedido para subsanar la demanda, considerando que los términos procesales deben observarse con diligencia (art. 2º CGP), aunado a que el previsto para corregir los defectos del líbello está expresamente consagrado en las normas procesales que son de orden público y, por tanto, de obligatorio cumplimiento (art. 13 CGP).

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por último, se atenderá lo solicitado por el ejecutante respecto a no tener en cuenta la demanda que presentó nuevamente a reparto y que fue remitida al Juzgado, siendo idéntica a la que es objeto de rechazo en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **IVAN MAURICIO SANTOYO RIBERO** contra la sociedad **ISASER S.A.**, representada legalmente por **JUAN PABLO PRADA SERRANO** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia, por secretaría, **DEVUELVÁNSE** los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{rs} Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. **086** DE FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA